

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

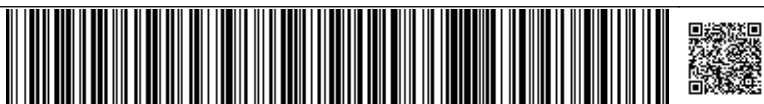
1085 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.- Resolución de 23 de marzo de 2026, por la que se ordena la publicación de la Resolución del Presidente del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de esta Gerencia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al procedimiento ordinario excepcional aplicable durante el ejercicio 2025 para el encuadramiento en el nivel o grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación provisional de solicitudes, presentadas entre el 15 de julio y el 14 de octubre, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el grado solicitado, de las solicitudes desestimadas por no superar la correspondiente evaluación de méritos acreditados, así como de las solicitudes estimadas, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, tras la realización de las funciones previstas en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado puntualmente por el Decreto 80/2025, de 9 de junio, con motivo de la incorporación a dicha regulación de un quinto nivel/grado de carrera profesional y la extensión de su aplicación al personal temporal y sustituto adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud y de conformidad con lo establecido en la Instrucción n.º 10/2019, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, ha aprobado la relación provisional de las solicitudes del Personal de Gestión y Servicios que no reúne los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el quinto nivel/grado solicitado, de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para el quinto nivel/grado, así como de las solicitudes estimadas del quinto nivel/grado, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30 de enero), sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Segundo.- El Decreto 80/2025, de 9 de junio, por el que se modifica puntualmente el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud,



con motivo de la incorporación a dicha regulación de un quinto nivel/grado de carrera profesional y la extensión de su aplicación al personal temporal y sustituto adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones n.º 2/2018 y n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativas al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, en relación con los artículos 57 y 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se hubiera dispuesto la acumulación, la resolución por la que se acuerde un trámite de audiencia se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, así como en la intranet de la Gerencia/Dirección Gerencia correspondiente.

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de esta Gerencia la Resolución con sus anexos del Presidente del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

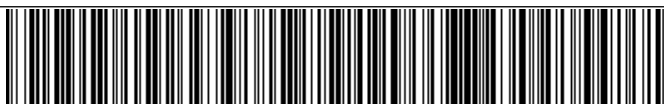
El texto íntegro de dicha Resolución es el siguiente:

«RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN N.º 8/2025, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXCEPCIONAL APLICABLE DURANTE EL EJERCICIO 2025 PARA EL ENCUADRAMIENTO, EN EL NUEVO NIVEL O GRADO QUINTO DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES PRESENTADAS ENTRE EL 15 DE JULIO Y EL 14 DE OCTUBRE, DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL GRADO SOLICITADO, DE LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS DE INTERESADOS QUE NO SUPERAN LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES ESTIMADAS, Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

Segundo.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.



Tercero.- La Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, suspendió el reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, suspensión que hasta el 31 de diciembre de 2017 se mantuvo por las sucesivas leyes de presupuestos.

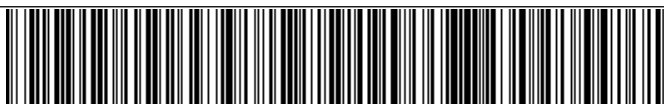
La disposición adicional decimosexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, desde el 1 de enero de 2018 levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud. En el año 2025, la disposición adicional duodécima de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, dispone que:

“2. Con efectos desde el 1 de enero de 2025, se crea un nuevo nivel o grado de carrera profesional, quinto. La Consejería de Sanidad las actuaciones oportunas para el desarrollo de los requisitos para determinar su encuadramiento, teniendo en cuenta el ritmo de progresión actualmente vigente en cada caso para los distintos colectivos de profesionales adscritos a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud. Con carácter excepcional y debido a la implantación del nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional, el primer encuadramiento que se realice en el mismo a partir del 1 de enero de 2025 lo será con independencia del último grado o nivel reconocido de que se trate del acceso a la carrera, siempre que la persona interesada reúna los restantes requisitos exigidos respecto al colectivo correspondiente.

3. Serán respetados los grados consolidados de carrera profesional en cada profesión en otros servicios de salud que lo tengan implantado, estableciéndose las oportunas equiparaciones mediante la aplicación de los principios y criterios generales de homologación aprobados por acuerdo del pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en sesión de 19 de abril de 2006, publicados por Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El procedimiento para la homologación de los grados o niveles de carrera profesional reconocidos y acreditados en otros servicios de salud será el que se fije mediante Instrucción de la Dirección del Servicio Canario de la Salud. En todo caso, las resoluciones que estimen la homologación de la carrera profesional deberán establecer los efectos administrativos y económicos del nivel reconocido, que coincidirá, a efectos administrativos, con la fecha que conste como fecha de reconocimiento por el servicio de salud de origen y, a efectos económicos, con la fecha de registro de entrada de la solicitud de reconocimiento por la persona interesada”.

Cuarto.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (SCS) (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo; el mismo ha sido modificado puntualmente por el Decreto 80/2025, de 9 de junio, con motivo de la incorporación a dicha regulación de un quinto nivel/grado de carrera profesional y la extensión de su aplicación al personal temporal y sustituto adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud.



El Decreto 80/2025, de 9 de junio, en su preámbulo estipula que “la implantación de dicho nivel o grado ha sido efectuada por el legislador autonómico, estableciendo en el apartado 2 de la disposición adicional duodécima de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, que con efectos de 1 de enero de 2025, se crea un nuevo nivel o grado de carrera profesional quinto, promoviendo la Consejería de Sanidad las actuaciones oportunas para el desarrollo de los requisitos para determinar su encuadramiento, teniendo en cuenta el ritmo de progresión actualmente vigente en cada caso para los distintos colectivos de profesionales adscritos a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud. Debido a la implantación del nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional, determina a su vez dicho apartado que, con carácter excepcional, el primer encuadramiento que se realice en el mismo a partir del 1 de enero de 2025, lo será con independencia del último grado o nivel reconocido o de que se trate del acceso a la carrera, siempre que la persona interesada reúna los restantes requisitos exigidos respecto al colectivo correspondiente.

La indicada disposición adicional, en su apartado 3, faculta a la Dirección del Servicio para fijar mediante instrucción el procedimiento para la homologación de los niveles o grados de carrera profesional reconocidos y acreditados en otros servicios de salud, debiendo establecerse las oportunas equiparaciones de niveles o grados mediante la aplicación de los principios y criterios generales aprobados por acuerdo del pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en sesión de 19 de abril de 2006, publicados por Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

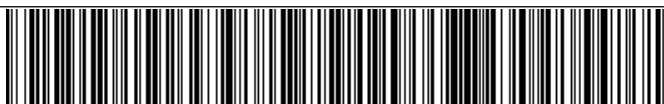
El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 107, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de función pública y personal al servicio de las Administraciones Públicas Canarias. A su vez corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la legislación estatal en materia de sanidad interior, lo que incluye, en todo caso, el régimen estatutario del personal que presta servicios en el Sistema Sanitario Público, según señala el artículo 141.2.c) del Estatuto de Autonomía de Canarias.

En el ejercicio de la competencia de desarrollo de la legislación estatal a que se ha hecho anteriormente referencia, resulta necesario proceder en cumplimiento del mandato del legislador autonómico a la modificación puntual de los decretos autonómicos por los que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, en orden a la incorporación a dicha regulación de ese quinto nivel o grado objeto de implantación, con su correspondiente retribución y los elementos necesarios para determinar su encuadramiento.

(...)

Paralelamente, procede a su vez incorporar a dicha normativa autonómica la extensión de su aplicación al personal temporal y sustituto adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Supremo a que se ha hecho referencia”.

Quinto.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de



diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre; en particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Sexto.- En el artículo tercero del Decreto 80/2025, de 9 de junio, se modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, quedando redacto como sigue:

“Se modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. Estructura. 1. Para cada profesión la carrera profesional se estructura en cinco grados.

2. Para acceder a cada uno de los grados es preciso acreditar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo siguiente:

Grado 1.º: 5 años.

Grado 2.º: 5 años.

Grado 3.º: 6 años.

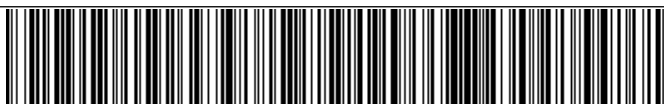
Grado 4.º: 7 años.

Grado 5.º: 5 años.

Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable, en caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años desde aquella”.

Dos. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 9, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2. El importe mensual vendrá determinado por la división por doce de la asignación económica correspondiente al grado que tenga reconocido cada profesional, de acuerdo a los siguientes importes anuales para cada grupo de clasificación en el que, a efectos retributivos, se encuentre encuadrada su categoría:



	Subgrupo A1	Subgrupo A2	Subgrupo C1	Subgrupo C2	Agrup. Prof.
Grado 1.º	3.835.44 €	1.472.76 €	1.132.56 €	990.84 €	849.48 €
Grado 2.º	6.135.96 €	2.944.56 €	2.264.28 €	1.981.20 €	1.698.36 €
Grado 3.º	8.436.72 €	4.783.92 €	3.678.96 €	3.219.36 €	2.759.28 €
Grado 4.º	9.970.68 €	6.746.28 €	5.187.60 €	4.539.48 €	3.890.76 €
Grado 5.º	11.964.84 €	9.093.84 €	7.055.16 €	6.173.64 €	5.319.36 €

3. Los importes señalados serán actualizados de acuerdo con lo que dispongan las leyes anuales de presupuestos para las retribuciones de carácter fijo”.

Tres. Se modifica el apartado 2 del Anexo I, que queda redactado en los siguientes términos: “2. Para acceder a cada grado es necesario haber obtenido el mínimo de créditos siguiente para cada uno de los factores:

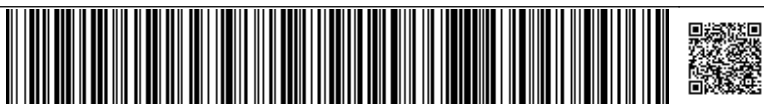
	Factor capacitación	Factor actividad	Total Créditos
Grado 1.º	5	40	45
Grado 2.º	10	50	60
Grado 3.º	15	60	75
Grado 4.º	25	70	95
Grado 5.º	25	75	100

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del Anexo II, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Para acceder a cada grado es necesario haber obtenido el mínimo de créditos siguiente para cada uno de los factores:

	Factor capacitación	Factor actividad	Total Créditos
Grado 1.º	5	40	45
Grado 2.º	10	50	60
Grado 3.º	15	60	75
Grado 4.º	25	70	95
Grado 5.º	25	75	100

En el supuesto de que durante la totalidad o parte del periodo mínimo de ejercicio profesional necesario para acceder al grado respectivo, el profesional hubiese permanecido



en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, por razón de violencia doméstica o de servicios especiales por los motivos previstos en el artículo 64.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el mínimo de créditos a obtener por el factor de actividad profesional se reducirá proporcionalmente hasta un máximo del 50% de los señalados en la tabla precedente”.

Séptimo.- La disposición adicional primera del Decreto 80/2025, de 9 de junio, Aplicación al personal temporal y sustituto, establece que “las referencias al personal fijo contenidas en los decretos que son objeto de modificación, deben entenderse igualmente referidas al personal temporal y sustituto, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter de su nombramiento”.

Octavo.- La disposición adicional segunda del Decreto 80/2025, de 9 de junio. Homologación de niveles o grados de carrera profesional reconocidos en otros servicios de salud, establece que “serán respetados los niveles o grados consolidados de carrera profesional en cada profesión en otros servicios de salud que lo tengan implantado, estableciéndose las oportunas equiparaciones mediante la aplicación de los principios y criterios generales de homologación aprobados por acuerdo del pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en sesión de 19 de abril de 2006, publicados por Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El procedimiento para la homologación de los niveles o grados de carrera profesional reconocidos y acreditados en otros servicios de salud será el que se fije mediante Instrucción de la Dirección del Servicio Canario de la Salud.

En todo caso, las resoluciones que estimen la homologación de la carrera profesional deberán establecer los efectos administrativos y económicos del nivel o grado reconocido que coincidirá, a efectos administrativos, con la fecha que conste como fecha de reconocimiento por el servicio de salud de origen y, a efectos económicos, con la fecha de registro de entrada de la solicitud de reconocimiento por la persona interesada.

A estos efectos, en aquellos casos donde el modelo de carrera profesional del servicio de salud de origen tenga cinco niveles o grados retribuidos en la correspondiente categoría, la homologación se realizará equiparando el nivel/grado inicial con el nivel/grado I; el segundo nivel, con el nivel/grado II; el tercer nivel/grado, con el nivel/grado III; el cuarto nivel/grado, con el nivel/grado IV, y el quinto nivel/grado con el nivel/grado V. Cualquier nivel superior al nivel V se retrotraerá a este. En el caso de que el modelo de carrera del servicio de salud de origen tenga menos de cinco niveles/grados retribuidos, la homologación se realizará equiparando el primer nivel/grado retribuido, al nivel/grado I; el segundo nivel/grado retribuido, al nivel/grado II; el tercer nivel/grado retribuido, al nivel/grado III y el cuarto nivel/grado retribuido, al nivel/grado IV”.

Noveno.- La disposición transitoria única del mencionado Decreto, Encuadramiento excepcional en el nuevo nivel/grado de carrera profesional, estipula que “con carácter excepcional y debido a la implantación del nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional, el primer encuadramiento que se realice en el mismo a partir del 1 de enero de 2025 lo será con independencia del último nivel o grado reconocido o de que se trate del acceso a la carrera, siempre que la persona interesada reúna los restantes requisitos exigidos respecto al colectivo correspondiente, produciendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.



A tal fin, las solicitudes para el señalado encuadramiento excepcional se presentarán en el plazo de un mes a partir de la fecha que se determine mediante instrucción del Director del Servicio Canario de la Salud”.

Décimo.- En la instrucción cuarta de la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, se recogen las condiciones para el encuadramiento:

Para acceder al encuadramiento en el nivel/grado quinto de acuerdo con el régimen excepcional aplicable en el presente ejercicio 2025, el personal que reúna los requisitos señalados en la instrucción tercera deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Haber estado en algún momento dentro del periodo anual anterior al último día del plazo de presentación de solicitudes (del 15 de octubre de 2024 al 14 de octubre de 2025) en cualquiera de las situaciones administrativas que se señalan en el apartado a) de la instrucción tercera.

2. Reunir el último día del plazo de presentación de solicitudes 28 años de ejercicio en la profesión principal y, en su caso, asimilada, en los términos que se señalan en el apartado b) de la instrucción tercera.

3. Presentar la correspondiente solicitud por escrito durante el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2025.

4. Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, de acuerdo con el procedimiento y reglas de valoración establecidas en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, en los siguientes términos:

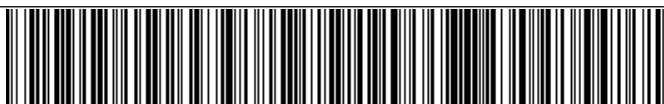
• Personal de Gestión y Servicios: obtener en cada uno de los factores indicados el número mínimo de créditos que se señala a continuación:

Cifra mínima de créditos por factor

FACTOR	Grado 5
Capacitación profesional	25
Actividad profesional	75
TOTAL	100

Serán tomados en consideración los méritos relacionados con la profesión principal/asimilada que (1) se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes, y (2) hayan sido adquiridos durante el periodo a evaluar. Periodo que finaliza en dicha fecha y se inicia:

• El día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud que dio lugar a la precedente evaluación favorable, si se ha accedido al grado inferior (no necesariamente el inmediato anterior al ahora solicitado) a través del procedimiento ordinario.



- El día siguiente a la fecha de acceso al grado inferior al solicitado (no necesariamente el inmediato anterior al ahora solicitado) -coincidente con la fecha de efectos económicos- si se ha accedido al mismo a través de alguno de los procedimientos transitorios y extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

Undécimo.- 1. Siendo preciso clarificar determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable y articular los elementos esenciales del procedimiento a seguir al amparo de lo previsto en la indicada disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, y en los decretos reguladores de la carrera profesional, por la Dirección del Servicio Canario de la Salud se dicta la Instrucción n.º 17/2020, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del Servicio Canario de la Salud, estableciéndose que:

Régimen excepcional del procedimiento ordinario. En cuanto al procedimiento, se estará a lo previsto en la Instrucción n.º 8/2025, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluyendo al personal temporal en el ámbito de su aplicación, con las adaptaciones procedentes en cuanto al plazo de presentación de solicitudes, conforme a la siguiente instrucción, y a sus efectos administrativos y económicos.

Decimosegundo.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud n.º 1343/2018, de 7 de mayo, se designa a los miembros del Comité Autonomático de Garantías de la Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios. El citado Comité Autonomático establece los criterios para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios.

Decimotercero.- Se designa a los miembros del Comité de la Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, mediante Resolución n.º 1408/2018, de 30 de abril de 2018, del Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria; la composición ha sido modificada en varias ocasiones, siendo la actual composición la realizada mediante la Resolución n.º 107/2025, de 13 de enero de 2025.

Decimocuarto.- De conformidad con lo establecido en la Instrucción n.º 2/2018, y la instrucción quinta, apartado H).2, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, como órgano gestor, ha realizado los actos previos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del Personal de Gestión y Servicios de esta Gerencia que solicita acceder al encuadramiento o ascender en grado, de acuerdo con el procedimiento y con arreglo a lo previsto en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, y con la última modificación realizada por el Decreto 80/2025, de 9 de junio, respecto al quinto nivel/grado de carrera profesional.



Decimoquinto.- En el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2025, se presentaron diversas solicitudes por parte del Personal de Gestión y Servicios para el encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional a través del procedimiento ordinario excepcional aplicable en el ejercicio 2025.

Decimosexto.- El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria en su primera reunión acuerda la acumulación de todas las solicitudes a efecto de su valoración en un único procedimiento. El Comité, a la vista de las solicitudes remitidas, acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaban identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes.

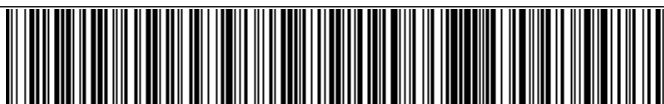
FACTOR	GRADO 1	GRADO 2	GRADO 3	GRADO 4	GRADO 5
A) Capacitación profesional	5	10	15	25	25
B) Actividad profesional	40	50	60	70	75
TOTAL	45	60	75	95	100

En reunión del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, se acuerda publicar la relación provisional de las solicitudes de promoción o encuadramiento en carrera profesional, con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional de acuerdo con el procedimiento, diferenciando las solicitudes que no reúne los requisitos y condiciones para acceder al nivel/grado que solicitan, las estimadas y las desestimadas por no superar la correspondiente evaluación, así como dar trámite de audiencia a los mismos, y elevar propuesta a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria para su publicación y apertura de dicho trámite de audiencia.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre), y con la modificación realizada por la disposición transitoria única del Decreto 80/2025 de 9 junio, respecto al quinto nivel/grado que establece: “con carácter excepcional y debido a la implantación del nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional, el primer encuadramiento que se realice en el mismo a partir del 1 de enero de 2025 lo será con independencia del último nivel o grado reconocido o de que se trate del acceso a la carrera, siempre que la persona interesada reúna los restantes requisitos exigidos respecto al colectivo correspondiente, produciendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2025. A tal fin, las solicitudes para el señalado encuadramiento excepcional se presentarán en el plazo de un mes a partir de la fecha que se determine mediante instrucción del Director del Servicio Canario de la Salud”.



Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios del Servicio Canario de la Salud.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante, considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de la Salud, conforme al artículo 16.1 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

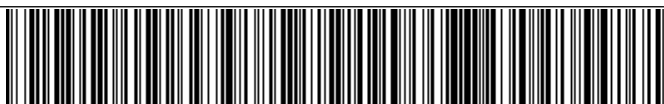
Tercero.- El artículo 19, apartados a), b) y d), del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que dentro de las funciones de los Comités de Evaluación se encuentran la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación, en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 11.c), en relación con el artículo 6.2, del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo. Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable. En caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años desde aquella.

El artículo 14.1 del citado Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos relacionados con la correspondiente profesión adquiridos durante el periodo a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes

Quinto.- Son de aplicación los baremos y las reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de la carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios, aprobados en fecha 9 de mayo de 2018 por los miembros del Comité Autonómico de Garantías, designado mediante Resolución n.º 1352/2018, de 7 de mayo.

Sexto.- Los efectos económicos del encuadramiento en el grado quinto, por su carácter excepcional, producirán sus efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, conforme establece la disposición transitoria única del Decreto 80/2025, de 9 de junio.



Séptimo.- La Instrucción n.º 8/2025, relativa al régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el quinto nivel o grado de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

Octavo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 57, en relación con el artículo 36.3, se refiere a la acumulación del procedimiento administrativo, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la acumulación en el presente procedimiento para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

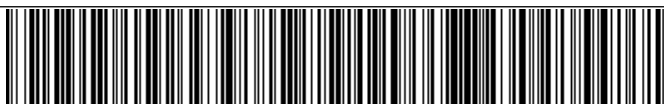
Segundo.- Aprobar como Anexo I a la presente Resolución la relación provisional de solicitudes de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el quinto nivel/grado solicitado.

Tercero.- Aprobar como Anexo II a la presente Resolución la relación provisional de solicitudes de quinto nivel/grado de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios desestimadas, por no superar la evaluación de méritos acreditados.

Cuarto.- Aprobar como Anexo III a la presente Resolución la relación provisional de solicitudes de quinto nivel/grado de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios estimadas.

Quinto.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, consistente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación por parte de la Gerencia del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados/as podrán:

- Reclamar contra la no inclusión en el quinto nivel/grado, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos, deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la administración pública).



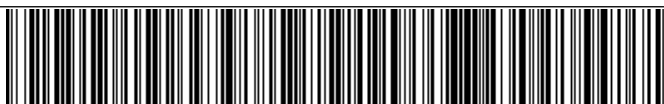
- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación y/o subsanando los defectos u omisiones que se hubieran advertido.
- Renunciar al encuadramiento de carrera profesional al que han accedido.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Sexto.- Elevar esta Resolución de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de esta Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre).- El Presidente del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, Francisco María Fernández Hernández”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2026.- La Gerente (p.d. Resolución de 10.1.2008 del Director del SCS; BOC n.º 21, de 30.1.2008), Alicia González Sanso.

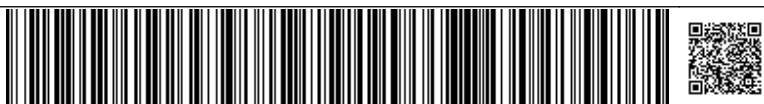


ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL, PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXCEPCIONAL DEL 2025, DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL/GRADO QUINTO.

A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente. decreto 421/2007 art. 11c) en relación con el artículo 6.2) modificado por el artículo tercero del decreto 80/2025, de 9 de junio.
----------	--

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO SOLICITADO	CAUSA DE DENEGACIÓN
543	AGUILAR BARRETO MARÍA DEL CARMEN	Grupo Administrativo de la Función Adm.	5	A
478	ALEMÁN HERNÁNDEZ SOLEDAD	Grupo Auxiliar Admin. de la Función Adm.	5	A
660	BATISTA ALEMÁN FRANCISCA ALICIA	Grupo Auxiliar Admin. de la Función Adm.	5	A
584	CABRERA CASTELLANO CARMEN AURORA	Grupo Admin. de la Función Adm.	5	A
705	CUESTA MONTEAGUDO MARGARITA	Grupo Auxiliar Admin. de la Función Adm.	5	A
527	FLEITAS FALCÓN FRANCISCO JAVIER	Electricista	5	A
444	HERNÁNDEZ FALCÓN JUAN SALVADOR	Electricista	5	A
489	LÓPEZ VELÁZQUEZ ANA REGINA	Grupo Administrativo de la Función Adm.	5	A
547	MACHADO FERNÁNDEZ ELISA ISABEL	Grupo Auxiliar Admin. de la Función Adm.	5	A
507	ORTEGA DELGADO RICARDO	Grupo Auxiliar Admin. de la Función Adm.	5	A
690	PÉREZ LORENZO JOSÉ MIGUEL	Grupo Auxiliar Admin. de la Función Adm.	5	A
567	PINEDA PONCE ÁNGELA	Grupo Auxiliar Admin. de la Función Adm.	5	A
688	SÁNCHEZ SÁNCHEZ CARLOS FRANCISCO	Electricista	5	A



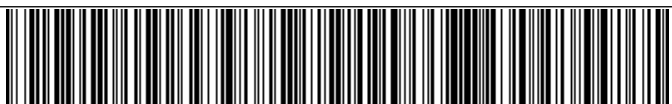
ANEXO II

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO SUPERAR LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITADOS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXCEPCIONAL DEL 2025 DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS.

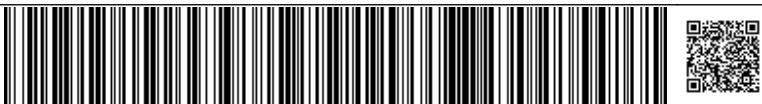
CAUSA DE DESESTIMACIÓN

A: Los créditos obtenidos en su evaluación no alcanzan a la puntuación mínima en el apartado "a. capacitación profesional" ni la del apartado "b. actividad profesional", necesaria para el encuadramiento en el grado solicitado (instrucción quinta, apartado d) 6, de la instrucción n.º 10/2019 del director del servicio canario de la salud), y que tiene su última modificación en la instrucción cuarta de la instrucción 8/2025 del director del servicio canario de la salud, en la que se añade los créditos para alcanzar el grado/ nivel quinto aprobado por decreto 80/2025, de 9 de junio.

FACTOR	CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR Y GRADO
	GRADO 5
A. Capacitación Profesional	25
B. Actividad Profesional.	75
TOTAL A+B	100



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO DENEGADO	CRÉDITOS*										CAUSA DESESTIMACIÓN		
				A1	A2	A3	TOTAL LA	B1	B2	B3	B4	B5	B6		TOTAL B	TOTAL CRÉDITOS A+B
559	AREAL CASTOR MANUEL	CELADOR	5	0	10	0	10	70	5	5	15			95	105	A
431	BETHENCORT MARTÍN MIGUEL ÁNGEL	CELADOR	5	0	10	1	11	70	5	5	15			95	106	A
587	GARCÍA GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	0	7	0	7	65	4	4	0	0	7	80	87	A
367	GAVILAN GAVIRA ALICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	0	10	2	12	65	5	5	0	0	10	85	97	A
514	GIL MARTIN ALICIA	TRABAJADORA SOCIAL	5	0	10	12,6	22,6	65	5	5	0,5	0	10	85,5	108,1	A
339	MARTIN DOMINGUEZ MODESTO	CONDUCTOR	5	0	8,5	0	8,5	65	5	5	0	0	9,25	84,25	92,75	A
478	MARTIN LEÓN CARMEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	0	10	7,2	17,2	65	4	4	0	0	7,75	80,75	97,95	A
634	MONTESEDOCA GARCÍA ZOILA MARGARITA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	0	8,5	12,6	21,1	65	5	4	0	0	7,75	81,75	102,85	A
484	NARANJO FALCÓN MARIA AUXILIADORA	TRABAJADOR SOCIAL	5	0	10	12,2	22,2	65	5	5	0	0	10	85	107,2	A



ANEXO III

RELACION PROVISIONAL DE SOLICITUDES ESTIMADAS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXCEPCIONAL 2025 DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS.

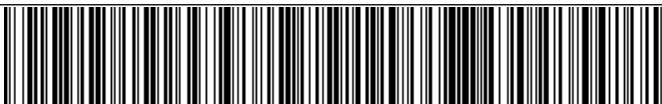
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRADO RECONOCIDO
567	ABALO MARTINEZ,LUIS	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
626	ABRANTE ORTEGA,DOLORES DEL PINO	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
501	AFONSO PEREZ,CRISANTA GEORGINA	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
343	ALAMO GONZALEZ,MARIA TERESA	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
423	ALEMAN AFONSO,MARIA TERESA	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
687	ALEMAN CARDENES,ELSA MILAGROSA	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
690	ALEMAN MACIAS,CAMILO	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
690	ALEMAN MACIAS,MARIA CARMEN	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
629	ALEMAN MONTEDEOCA,MARIA	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
483	ALEMAN PONCE,JOSE MIGUEL	Celador/a	5
548	ALFONSO GONZALEZ,MARIA DE FATIMA	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
317	ALFONSO MARTIN,GONZALO	Celador/a	5
572	ANDREU BERMUDEZ,MARIA ESTHER	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
182	ANTONAYA VALLE,ROBERTO CARLOS	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
468	ARTILES LOPEZ,ELSA DEL PINO	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
460	BAEZ GARCIA,MARIA DEL ROSARIO	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
544	BATISTA OJEDA,MARIA DOLORES	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
507	BENITEZ ARTILES,ANTONIO	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
458	BETANCOR JUAREZ,AGUEDA ISABEL	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
379	BETANCORT HERNANDEZ,ANTONIO	Celador/a	5
584	BHAWNANI ACOSTA,SANDRA DOLORES	Celador/a	5
604	BRITO QUINTANA,PILAR CARMEN	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
639	CABRERA BARRIOS,JUANA	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
678	CABRERA GARCIA,JOSE DOMINGO	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
405	CABRERA MEDINA,JESUS HERIBERTO	Celador/a	5
516	CABRERA PADRON,CARMEN DELIA	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5
246	CANINO RGUEZ DEL VALLE,JAVER	Grupo Auxiliar Adm. de la Función Adm.	5



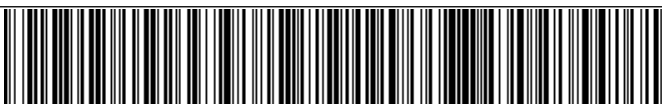
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRADO RECONOCIDO
291	CARDENES ROSARIO,OMAR,SANTIAGO	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
335	CARREÑO FERNANDEZ,JOSE LUIS	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
078	CARREÑO FERNANDEZ,MARIA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
630	CASTELLANO CABRERA,FRANCISCO	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
382	COSTA GONZALEZ,DANIEL ANGEL	Celador/a	5
022	CRUZ RODRIGUEZ,JUANA MARIA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
633	DENIZ PADRON,SANTIAGO M.	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
424	DIAZ MARTIN,JOSE MANUEL	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
300	DIAZ MARTIN,RITA JACINTA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
622	DIAZ SUAREZ,MARIA MAGDALENA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
533	DIAZ SUAREZ,MIGUEL ANGEL	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
610	DIEGO DELGADO,ANA BERTA	Trabajador/a Social	5
563	DOMINGUEZ LOPEZ,MARIA GORETTI	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
537	ESPINO ALAMO MONICA,MARIA DEL CARMEN	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
549	ESPINO CEBALLOS,MANUEL	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
555	FALCON GARCIA,CARMEN DELIA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
674	FERNANDEZ GONZALEZ,MARTA MARIA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
501	FERNANDEZ MEJIAS,JOSE LUIS	Celador/a	5
509	FLEITAS SOSA,MARIA CATALINA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
855	FRANCES ROGER,MARIA MERCEDES	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
428	GARCIA ALMEIDA,MARIA ESTHER	Trabajador/a Social	5
028	GARCIA CABRERA,JOSE	Celador/a	5



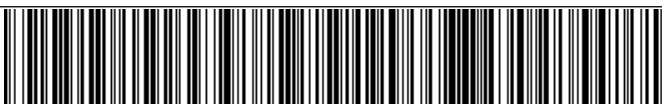
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRADO RECONOCIDO
994	GARCIA MORENO,JOSE ANTONIO	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
607	GARCIA PADRON,HERNAN	Celador/a	5
560	GARCIA RAMALLO,MIGUEL ANGEL	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
412	GARCIA VEGA,JESUS	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
541	GIL CARDENES,JESUS SALVADOR	Electricista	5
575	GIL RAMIREZ,MARIA OFELIA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
339	GIMENO ORTIZ,JORGE BLAS	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
583	GONZALEZ GONZALEZ,GERMAN	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
094	GONZALEZ GONZALEZ,MARIA DEL CARMEN	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
551	GONZALEZ GONZALEZ,MARIA JESUS	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
689	GONZALEZ GOYES,MARIA CARMEN	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
408	GONZALEZ SUAREZ,AURELIA ISABEL	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
581	GUARDIA HERNANDEZ,MARIA JESUS DE LA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
426	GUERRA RODRIGUEZ,MARIA DEL ROSARIO	Trabajador/a Social	5
425	GUTIERREZ DEL ROSARIO,CRISTOBAL MARTIN	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
467	HERNANDEZ GONZALEZ,LEONOR	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
532	HERNANDEZ HERNANDEZ,ANTONIO	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5



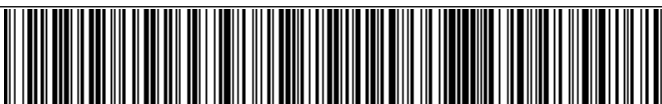
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRADO RECONOCIDO
347	HERNANDEZ MEDINA, MARIA DEL ROSARIO	Celador/a	5
568	HERRERA DOMINGUEZ, MARIA DOLORES	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
493	HERRERA RODRIGUEZ, MAGDALENA DEL ROSARIO	Celador/a	5
658	HIDALGO SANCHEZ, SANTIAGO	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
507	HIERRO VIERA, CARMEN NATIVIDAD	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
511	JIMENEZ REYEZ, MARIA DEL CARMEN	Trabajador/a Social	5
202	JORGE RODRIGUEZ, ANA	Grupo de Gestion de la Función administrativa	5
665	LEON GARCIA, ROSARIO RITA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
320	LOPEZ DUQUE, MARIA DEL CARMEN	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
055	LOPEZ GARCIA, MARIA ELISA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
335	LORENZO NAVARRO, MARIA DEL CARMEN	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
436	LORENZO VEGA, MAGNOLIA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
532	MACHADO RAMIREZ, INMACULADA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
447	MANZANO ESTUPIÑAN, MARIA DOLORES	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
256	MAROTO SANTANA, TELESFORO	Celador/a	5
586	MARRERO ALAMO, JULIAN	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5



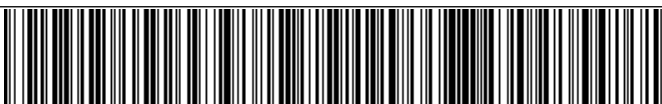
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRADO RECONOCIDO
727	MARTIN ALONSO, ISABEL TERESA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
543	MARTIN ARMAS, TERESA DE JESUS	Trabajadora/a Social	5
503	MARTIN DENIZ, RICARDO	Celador/a	5
638	MATAS GUTIERREZ, BEATRIZ	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
501	MEDINA GARCIA, ROSA DELIA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
509	MEDINA LORENZO, MARIA BEGOÑA	Celador/a	5
675	MEDINA RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	Celador/a	5
667	MEDINA SOSA, FRANCISCO LUIS	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
143	MEDINA SOSA, JUAN GERMAN	Conductor/a	5
188	MEJIAS ROMERO, MARIA REPOSO	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
548	MENDOZA GOMEZ, ISABEL ESTRELLA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
640	MENDOZA QUINTANA, ANTONIO MIGUEL	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
622	MOLINA OLIVA, JOSE ANTONIO	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
092	MORALES HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	Celador/a	5
653	NARANJO ALONSO, DOLORES ESTHER	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
060	NARANJO CARRASCO, FRANCISCO GABRIEL	Celador/a	5
614	NAVARRO OJEDA, MARIA ESTHER	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
312	NUÑEZ BETANCOR, ENRIQUE	Grupo de Gestion de la Función administrativa	5



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRADO RECONOCIDO
395	OJEDA SANTANA, LAURA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
777	OLIVA CRUZ, MINERVA JESUS	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
509	ORTEGA RODRIGUEZ, ENCARNACION	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
046	ORTIZ SOCORRO, MARIA CANDELARIA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
632	PADRON NUJEZ, ANDRES	Celador/a	5
307	PAZO MARTIN, MARIA DEL CARMEN	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
106	PERDOMO ARAÑA, MARIA CARMEN	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
571	PERERA QUINTANA, ELOY MANUEL	Celador/a	5
405	PEREZ ESPINO, MARIA DEL MAR	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
610	PEREZ RAMOS, AMABEL	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
497	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA MONTSERRAT	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
543	PEREZ SANTANA, RAFAEL SERGIO	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
689	RAMIREZ CARDEÑOSA, PINO MARIA	Celador/a	5
581	RAMIREZ GARCIA, MARIA JOSE	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
625	RAMON CONCEPCION, JULIAN ANTONIO	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
229	RAMOS LORENZO, JOSE MANUEL	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
554	RIVERO TRAVIESO, OLIVIA CARMEN	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
528	RODRIGUEZ CAMEJO, LUCIA VIRGINIA	Trabajador/a Social	5



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRADO RECONOCIDO
005	RODRIGUEZ JIMENEZ,MARIA CARMEN	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
495	RODRIGUEZ ORTEGA,MARIA ELSA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
491	RODRIGUEZ RAMIREZ,MARIA DE LAS MERCEDES	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
538	RODRIGUEZ RAMIREZ,MARIA GLORIA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
151	RODRIGUEZ REMEDIOS,RAFAEL	Celador/a	5
689	RODRIGUEZ SANTANA,MARIA DEL CARMEN	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
361	RODRIGUEZ VEGA,FELIPA MARIA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
628	ROMANO GONZALO,MARIA MONTSERRAT	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
031	ROQUE RODRIGUEZ,TERESA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
277	SÁNCHEZ MENDEZ JOSÉ FRANCISCO	Telefonista	5
633	SANCHEZ PADILLA,SONIA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
738	SANCHEZ RIVERO MANUEL	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
262	SANCHEZ SILVERA,MARIA VICTORIA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
182	SANCHEZ SUAREZ,RAFAEL CARMELO	Celador/a	5
446	SANTANA CARDONA,HECTOR	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
655	SANTANA GONZALEZ,MARIA ISABEL	Celador/a	5



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRADO RECONOCIDO
550	SANTANA GONZALEZ-CORVO, MARIA TERESA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
308	SANTANA MARICHAL, JUAN FELIPE	Celador/a	5
423	SANTANA MONZON, JOSE LUIS	Celador/a	5
600	SANTANA MORALES, RITA ESTHER	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
430	SEGURA VALENCIA, CIRIACO	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
981	SUAREZ DIAZ, CARMEN ROSA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
066	SUAREZ QUESADA, MARIA DEL PINO	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
277	SUAREZ RUANO, ANA DOLORES	Trabajador/a Social	5
518	THIRLAWAY APARICIO, ROSA MARIA SORAYA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
429	TRUJILLO LOPEZ, VICENTE	Celador/a	5
570	VALADES RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
401	VEGA DIAZ, EVA MARIA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
591	VEGA SANCHEZ, MARIA SANDRA	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5
387	VERA HERNANDEZ, MARIA ROSARIO	Grupo Auxiliar Admín. de la Función Adm.	5

